

“el Consultor”, ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto alcaldicio número mil ochocientos sesenta y cinco, de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, se aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha doce de octubre de dos mil dieciocho, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la empresa **DASPEE CONSULTORES LIMITADA**, por obtener el mejor puntaje; lo anterior previa aprobación de la celebración del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal, según lo exigido en el artículo sesenta y cinco letra j), de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión; el acuerdo número doscientos ochenta y tres del H. Concejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria número veintinueve, de fecha diez de octubre de dos mil dieciocho, aprobando la celebración del contrato de la Propuesta Pública antes señalada. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número dos mil trescientos ochenta y nueve, de fecha veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **DASPEE CONSULTORES LIMITADA**, la licitación pública denominada “**CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO Y PISCINA TEMPERADA, COMUNA DE CONCÓN**”.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con **DASPEE CONSULTORES LIMITADA**, el servicio licitado denominado “**CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO Y PISCINA TEMPERADA, COMUNA DE CONCÓN**”, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación. El ordenamiento del Diseño del Proyecto deberá ser hecho de modo de facilitar su consulta, desglosado, enumerado y destacando las partes adecuadamente. Deberá incluirse junto con el texto principal, toda aquella información relevante adicional que haya sido importante para arribar a las conclusiones o que avale el proyecto encomendado. El informe final y sus respectivos anexos deberán ser presentados de acuerdo a los Términos de Referencia. Al igual que la planimetría y demás documentos requeridos.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor total que la I. Municipalidad de Concón pagará al Consultor por los servicios prestados será **la suma total de \$95.000.000 (noventa y cinco millones de pesos), exento de impuesto.** La Disponibilidad Presupuestaria para desarrollar el encargo se desglosa de la siguiente manera: Proyecto Construcción Polideportivo comuna de Concón **\$60.000.000**; Proyecto Construcción Piscina temperada comuna de Concón **\$35.000.000**. La Municipalidad de Concón pagará al Consultor el monto del proyecto en Estados de Pagos. Los estados de pago se realizarán por proyecto, según contrato. Esto de acuerdo a la Disponibilidad presupuestaria y su clasificación. Los estados de pago para su cancelación podrán presentarse en un solo documento haciendo mención a cada uno de los proyectos, debido a que se han presupuestado en distintas asignaciones, según los certificados de disponibilidad presupuestaria y el avance presentado. Para la presente licitación se realizará un solo contrato denominado “**CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO Y PISCINA TEMPERADA COMUNA DE CONCON**”. La Cancelación se realizará por

etapas de acuerdo al siguiente detalle: **ETAPA I:** Elaboración del Perfil, Plan de Gestión y programa de recintos 15% del total; **ETAPA II:** Anteproyecto de Arquitectura con dos alternativas de solución, sensibilizado y consensuado con la comunidad, 20% del total; **ETAPA III:** Desarrollo de Proyectos de Arquitectura + especialidades e ingreso a DOM el 40%; **ETAPA IV:** Aprobación del Proyecto con Recomendación Técnica por parte del MIDESO y otros organismos involucrados (DOM, Esval, Chilquinta, IND etc.) en la aprobación del proyecto encomendado de manera integral 25%. No se considera otorgar anticipo.

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de ejecución del servicio contratado será de 210 días corridos, contados desde la notificación de Orden de Inicio, prevista ésta luego de ocurrida la suscripción del Contrato. Sin perjuicio de ello el consultor deberá cumplir con lo establecido en las Especificaciones Técnicas. Adicionalmente al plazo de entrega proyecto, habrá un plazo de 7 días corridos destinado a subsanar a conformidad de la Municipalidad las posibles observaciones que a los informes presentados por el Consultor haga la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Concón. Lo anterior sin considerar el tiempo que corresponde a otros Organismos Públicos lo que no serán imputables al Consultor. El retraso en que incurra la Municipalidad en la revisión de cada informe, excedido el plazo asignado para tal efecto, ampliará automáticamente los plazos de que disponga el Consultor para el desarrollo de las etapas siguientes, en igual número de días a los retrasos. Esta situación deberá dejar establecida en el informe que la Municipalidad haga de la etapa. Cuando los plazos venzan en día sábado, domingo o festivos se entenderá que su vigencia se hará efectiva el siguiente día hábil.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Secretaría Comunal de Planificación, a través de la Inspección Técnica, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación. **SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS.** Si el Consultor no cumple oportunamente con la disposición de mantener vigente las boletas de garantía por fiel cumplimiento del contrato y correcta elaboración de los proyectos se le aplicará una multa equivalente al 1 por mil del monto del contrato, por cada día de atraso, la que le será descontada en el estado de pago pertinente. Si el Consultor no da cumplimiento a cualquier instrucción de la unidad técnica en el transcurso de la elaboración de los Proyectos de Estructura y Especialidades, se le aplicará una multa equivalente al 0,5 por mil del monto del contrato, por cada día en que tal situación persista, la que será descontada en el estado de pago correspondiente. Si el Consultor no diere término a los proyectos contratados dentro del plazo contractual, deberá pagar una multa de 1/1000 (uno por mil) diario sobre el valor del contrato, a partir del día siguiente al que venza el plazo contractual y hasta el día en que se haya dado correcto término a los mismos. Si existiere fuerza mayor o caso fortuito que justificaren un retraso en el término de los proyectos, las razones serán dadas a conocer por el Consultor, en solicitud escrita ingresada a la oficina de partes de la unidad técnica, dentro de los cinco días siguientes de sucedido los hechos que invoca, lo que será calificado por el mandante de manera privativa.

SÉPTIMO: DOCUMENTO DE RESGUARDO DEL OPORTUNO Y FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR ADJUDICADO. Corresponderá a Boleta Bancaria de Garantía de liquidez inmediata, Vale Vista, Depósito a la Vista u otro instrumento de acuerdo a lo establecido en la Ley N°18.886 y su reglamento por un monto equivalente al 10 % (diez por ciento) del valor total adjudicado y con una vigencia que exceda, a lo menos, en 60 días al

plazo previsto para la entrega del proyecto aprobado por la Unidad Técnica. Estos documentos de caución serán entregados por el Consultor al momento de suscribir el Contrato y serán devueltos una vez efectuada la recepción definitiva de los proyectos, previsto esto último para llevarse a efecto luego de transcurrido un plazo de 30 días a partir de la entrega material de los proyectos aprobados por la Unidad Técnica. Estas garantías no podrán hacerse extensivas a otros contratos ni la de otros contratos extensivos a estos. No se aceptarán garantías tomadas por un tercero. Será responsabilidad del consultor realizar los trámites pertinentes para mantener vigente las garantías en caso que procediere la prórroga del contrato. El Mandante a través de la Tesorería Municipal será responsable de la custodia de las garantías entregadas y se obliga a devolverlas al Consultor una vez recepcionado el Estudio contratado a conformidad de la Unidad Técnica, de acuerdo a lo definido en los Términos Técnicos de Referencia de acuerdo a los requisitos establecidos para ello. Lo anterior será sancionado y aprobado mediante Decreto Alcaldicio elaborado por la Unidad Técnica Municipal supervisora del contrato.

OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, la Oferta presentada por el Consultor y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Consultor declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas: a) Resciliación o Mutuo Acuerdo entre las partes; b) Incumplimiento grave de las obligaciones que asume el Consultor en su Programa de Trabajo; c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas; d) Exigirlo el interés público; e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses; f) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del Consultor; g) Es declarado en quiebra.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada de ella en poder del Consultor y cinco en poder del Municipio.

DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
MARIA NILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL



[Handwritten signature]
ALCALDE
PAMELA SOTO AGUDO
REGION 1 ALCALDE

[Handwritten mark]
PAT/ajbh.
Distribución

1. Secretaría Municipal
2. Dirección de Control
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Obras Municipales.
5. Secretaria de Planificación Comunal.
6. Dirección de Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		<i>[Handwritten mark]</i>

INUTILIZADO

MUNICIPALIDAD DE CONGON
DEPTO. DE CONTROL
30 NOV 2018
RECIBIDO HORA: 16:15